## **DECRETO 1021 DE 2004**

(abril 1º)

por el cual se modifica el Decreto 851 de 4 de abril de 2003.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de los artículos 17 y 18 de la Ley 489 de 1998, y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 2740 de 2001 el Gobierno Nacional adoptó las políticas de desarrollo administrativo formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y dentro de ellas las relativas a la democratización de la Administración, a los rediseños organizacionales, y a la moralización y transparencia de la misma;

Que mediante Decreto 851 de 4 de abril de 2003 se conformó el Comité de Enlace entre el Sector Público y el Sector Privado;

Que se hace necesario prorrogarla duración del Comité de Enlace entre el Sector Público y el Sector Privado, toda vez que dentro de los objetivos del Comité se encuentra el de participar activamente en el Programa de Renovación de la Administración Pública,

## DECRETA:

Artículo 1º. El artículo 7° del Decreto 851 de abril 4 de 2003 quedará así:

"Artículo 7º.Duración. El Comité será una instancia transitoria que operará hasta el 4 de abril de 2005."

Artículo 2º.Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica el artículo 7° del Decreto 851 de 4 de abril de 2003 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril de 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Director del Departamento Nacional de Planeación,

Santiago Montenegro Trujillo.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.